ACTA N° -01 DE ADICIÓN y/o PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 105 DEL 15 DE ENERO DE 2026

OBJETO DEL CONTRATO:	**ICD-5 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DIVULGACION Y LA PROMOCION DEL PROYECTO DENOMINADO CONSOLIDACION COMO DESTINO DEPORTIVO DE COLOMBIA Y EL MUNDO AL MUNICIPIO DE IBAGUE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**CUATRO (04) MESES**
FECHA DE INICIACIÓN:	**16/01/2026**
CONTRATISTA:	**JHON CARLOS RINCÓN AGREDO**
NIT O C.C:	**10.019.969 de Pereira**
SUPERVISOR(A):	**JUAN CARLOS MONCALEANO TORRES**
C.C:	**93.396.047 de Ibague**

JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN Y/O PRÓRROGA:

I. TECNICA El instituto municipal para el deporte y la recreación IMDRI, suscribió Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 105 DEL 15 DE ENERO DE 2026-**, con el señor (a) **JHON CARLOS RINCÓN AGREDO,** cuyo objeto consiste en: **ICD-5 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DIVULGACION Y LA PROMOCION DEL PROYECTO DENOMINADO CONSOLIDACION COMO DESTINO DEPORTIVO DE COLOMBIA Y EL MUNDO AL MUNICIPIO DE IBAGUE.,** el cual se encuentra vigente hasta el 15/05/2026 En el marco del Plan de Desarrollo Municipal "Ibagué para Todos 2024–2027", el sector Deporte y Recreación se encuentra articulado a la línea estratégica *Cultura y Sociedad para Todos*, orientada a garantizar el derecho a la ciudad bajo un enfoque inclusivo, diferencial y de derechos, priorizando la atención de poblaciones en condición de vulnerabilidad. Así mismo, dentro de este sector se desarrolla el Programa 4302 "Ibagué, la Casa del Deporte – Formación y Preparación de Deportistas", el cual tiene	**ANEXOS SI__ NO__**

como propósito posicionar al municipio como un referente deportivo a nivel nacional e internacional, mediante la promoción y ejecución de eventos deportivos, así como el fortalecimiento de procesos de formación, preparación y desarrollo del ecosistema deportivo.

Para el cumplimiento de esta meta, se cuenta con el proyecto de inversión denominado "**Consolidación como destino deportivo de Colombia y el mundo del municipio de Ibagué**", registrado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal – BPPIM bajo el código BPIM **2024730010108**, en concordancia con el Acuerdo 006 del 5 de junio de 2024, mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal.

Las actividades asociadas a este proyecto están orientadas a fortalecer el acceso al deporte, la recreación y la actividad física en el municipio de Ibagué, mediante la organización de eventos deportivos, el apoyo a procesos formativos y el mantenimiento, adecuación y disposición de la infraestructura deportiva, garantizando condiciones óptimas para la práctica en todas las etapas del ciclo de vida, así como para la proyección y realización de eventos federativos de carácter nacional e internacional.

En este contexto, la ejecución del contrato en mención resulta fundamental para el desarrollo de las actividades programadas, toda vez que contribuye directamente al cumplimiento de metas físicas y de producto del proyecto de inversión, así como al fortalecimiento del ecosistema deportivo local, el cual involucra actores como deportistas, aficionados, medios de comunicación y el sector empresarial, generando dinámicas de impacto social, económico y cultural.

En consecuencia, y considerando la necesidad de dar continuidad a las actividades, metas y objetivos establecidos, se hace procedente la adición y prórroga del contrato, con el fin de evitar la interrupción del servicio, garantizar la ejecución oportuna del proyecto y asegurar el cumplimiento de los fines misionales del Instituto.

Adicionalmente, el IMDRI no cuenta con personal de planta suficiente para asumir estas actividades de manera integral, debido a limitaciones en capacidad operativa, cobertura territorial y nivel de especialización requerido, lo que hace necesario mantener el apoyo mediante contratación de prestación de servicios.

En este sentido, la presente modificación contractual tiene como finalidad, Garantizar la continuidad en la ejecución del proyecto de inversión, Asegurar el cumplimiento de metas e indicadores del Plan de Desarrollo, Mantener la prestación eficiente y oportuna del servicio a la comunidad, Evitar afectaciones en la programación y ejecución de eventos deportivos.

*El siguiente Registro físico/digital es autorizado por el **responsable del proceso y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión**, para garantizar el uso de la versión vigente. La copia **o impresión diferente a lo publicado, será considerada como documento no controlado y de uso indebido, exime de responsabilidad de la Entidad. COPIA CONTROLADO***

La no realización de esta modificación al contrato generaría retrasos en la ejecución del proyecto, afectando el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y la adecuada atención a la comunidad, en contravía de los principios de eficiencia, eficacia, economía y continuidad de la función administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política y la Ley 80 de 1993. En virtud de lo anterior, se hace necesario suscribir Adición No. 1 por valor de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE **($9.600.000)** y Prorroga No. 1 por el término de DOS (02) MESES, al Contrato en mención, en el marco de las diferentes actividades provenientes del contrato. Que el inciso 2° del parágrafo único del Art. 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial (…) Que por lo anteriormente señalado es jurídicamente viable la suscripción de Adición y Prórroga No. 1 al contrato **105 DEL 15 DE ENERO DE 2026**, con el fin de dar continuidad en la prestación del servicio y desarrollo de las actividades.	
II. FINANCIERA El IMDRI cuenta con la disponibilidad de los recursos necesarios para respaldar la presente adición al contrato de la referencia.	**ANEXOS SI__ NO__**
	No. FOLIOS 2
III. LEGAL	**ANEXOS SI__ NO__**
Teniendo en cuenta que el Art. 40 de la Ley 80 de 1993 manifiesta "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración." Que el inciso 2° del parágrafo único del Art. 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial (…)	**No. FOLIOS ____**
IV. DE LA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	**ANEXOS SI__ NO_X**
	No. FOLIOS ____

Instituto Municipal Para el Deporte y la Recreación de Ibagué Nit: 900 406 856-6
Km 1 Vía Aeropuerto Perales - IBAGUÉ - TOLIMA 318 349 77 57 imdri.ibague@imdri.gov.co
www.imdri.gov.co

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.200.000), La siguiente tabla resume las adiciones realizadas al presente contrato antes de la solicitud actual:

ADICIÓN N°	VALOR ($)
N/A	N/A

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO: DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.200.000).

FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL: 15/05/2026, según acta de inicio y documentos en plataforma.

La siguiente tabla resume las prórrogas, suspensiones y ampliaciones de suspensión del presente contrato realizadas antes de la presente solicitud:

PRORROGA Y/O SUSPENSION N°	TIEMPO (días calendario)
N/A	N/A

La presente acta se realiza con el fin de solicitar se suscriba, Adición No. 1, por valor de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS **($9.600.000)** y Prorroga No. 1, por el termino de DOS (02) MESES, al contrato anteriormente citado. Las causales de esta solicitud se especifican clara y ampliamente en la parte superior del mismo.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, en la ciudad de Ibagué; el 14 MAY 2026

JHÓN CARLOS RINCÓN AGREDO
C.C. **10.019.969 DE PEREIRA**
Contratista

JUAN CARLOS MONCALEANO TORRES
C.C. **93.396.047 DE IBAGUE**
Supervisor

*El siguiente Registro físico/digital es autorizado por el **responsable del proceso y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión**, para garantizar el uso de la versión vigente. La copia **o impresión diferente a lo publicado, será considerada como documento no controlado y de uso indebido, exime de responsabilidad de la Entidad. COPIA CONTROLADO***